CONTRATO No. 477 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y ESTUDIO 45-8 S.A.S

DIEGO FERNANDO LIZCANO BOHORQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.963.564 de Bogotáee D.C., quien en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero, y en ejercicio de la delegación que le hiciera la Directora General mediante Resolución No. 003 del 31 de mayo de 2024, obra en nombre del **INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI",** corporación civil sin ánimo de lucro de carácter público creada por el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, organizada en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, sometida a las normas de derecho privado, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, identificada con el NIT. 860.061.110-3, en adelante **EL INSTITUTO**, y **KAROL VIVIANA VIRVIESCAS CASTAÑO** identificada con cédula de ciudadanía No.53.120.580 expedida en Bogotá-D.C. quien actúa en nombre y Representación Legal de la **ESTUDIO 45-8 S.A.S** , sociedad identificada con el NIT 901.374.644-6 de acuerdo al certificado de existencia y representación legal presentado por el contratista de (30 de marzo de 2026), en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el objeto misional del **INSTITUTO** consiste en adelantar investigaciones científicas de alto nivel relacionadas con la realidad biológica, social y ecológica de la Amazonía colombiana, razón por la cual, ejerce funciones de autoridad científica a través del desarrollo y ejecución de proyectos de investigación que involucran aspectos de la biodiversidad, alternativas productivas sostenibles para el mejoramiento de la calidad de vida, estudios sobre los procesos y dinámicas de ocupación y generación de información georreferenciada de la región. **2. <u>Antecedentes</u>.** El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "Sinchi" es la entidad responsable de la ejecución ante la UE y es una entidad creada por el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, organizada como una corporación civil sin ánimo de lucro, de ciencia y tecnología, de carácter público, sometida a las normas de derecho privado, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, al cual se aplican las normas previstas para las corporaciones civiles sin ánimo de lucro del Código Civil y demás disposiciones pertinentes. Ejerce funciones de autoridad científica a través del desarrollo y ejecución de proyectos de investigación, que involucran aspectos de la biodiversidad, alternativas productivas sostenibles para el mejoramiento de la calidad de vida, estudios sobre los procesos y dinámicas de ocupación y generación de información georreferenciada de la región. Para dar cumplimiento a su objeto misional, el Instituto Sinchi cuenta con cuatro programas misionales: "Ecosistemas y Recursos Naturales", "Sostenibilidad e Intervención", "Dinámicas Socioambientales" y "Modelos de Funcionamiento y Sostenibilidad y dos programas instrumentales, "Gestión Compartida" y "Fortalecimiento Institucional". ABRIGUE está vinculado a la estructura temática del programa "Sostenibilidad e Intervención". Los retos actuales en la conservación ambiental han llevado la agenda política global hacia la implementación de planes, acuerdos y estrategias dirigidas a mitigar los efectos del Cambio Climático, afrontando la deforestación y reduciendo las emisiones de GEI. Mediante la firma del Acuerdo de París Colombia se comprometió a sentar metas para el cambio climático; estas metas están contenidas en el documento "Contribución Prevista y Determinada a Nivel Nacional" (iNDC), del Ministerio de Ambiente, donde se incluyen acciones tales como la adaptación de la agricultura (incluyendo ganadería) y modelos y prácticas de producción forestales, reducción de los impactos de la agricultura por medio de la implementación de nuevas tecnologías y procesos de innovación, acciones para frenar la deforestación y la promoción de usos de la tierra más sostenibles. La iniciativa DeSIRA (Development Smart Innovation through Research in Agriculture), tiene como objetivo contribuir a la transformación sostenible, productiva y relevante para el clima de los sistemas agrícolas y alimentarios en países de ingresos bajos y medios. En el marco de la iniciativa DeSIRA y con el objetivo de apoyar a Colombia en atender sus metas iNDC y contribuir

a la adaptación al cambio climático de comunidades rurales por medio del desarrollo e implementación de agroecología y bioeconomía circular (AEBE) en territorios prioritarios de frontera forestal y pesca artesanal. En virtud de lo anterior el Instituto SINCHI, firmó con la Unión Europea (UE) contrato de Subvención Acciones Exteriores FOOD/2021/ 423-487, cuyo objeto es Fortaleciendo las capacidades territoriales para apoyar innovaciones en agroecología, pesca artesanal responsable y bioeconomía circular para la adaptación y mitigación al cambio climático en las fronteras forestales en Colombia-DeSIRA 2020 CO. En adelante ABRIGUE (Agroecología, Bioeconomía, Innovación, Gobernanza, Unión Europea). Proyecto en el cual, el Instituto SINCHI funge como coordinador de la acción y como co-solicitantes y co-ejecutores de la subvención el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, MINCIENCIAS, el Centre de Coopération Internationale en Recherche Agronomique pour le Développement – CIRAD- la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba -UTCH- y la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – AGROSAVIA. El programa ABRIGUE se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", en especial con la propuesta de lograr transformación productiva, la internacionalización y la acción climática. En particular, se alinea con el catalizador "Impulso a una economía productiva mediante la reindustrialización y la bioeconomía", el cual promueve modelos productivos sostenibles y regenerativos, basados en el conocimiento y la innovación. En donde se busca contribuir a la transición de la agricultura convencional hacia sistemas agroecológicos, integrando principios de sostenibilidad, inclusión y respeto por los ciclos naturales. Asimismo, el programa se vincula con la transformación orientada al Derecho Humano a la Alimentación, al promover prácticas agrícolas que aseguran la disponibilidad, el acceso y el aprovechamiento adecuado de alimentos saludables, sostenibles y culturalmente apropiados para las comunidades. ABRIGUE desarrollará acciones en tres zonas específicas y contrastantes de intervención,nominadas como 'pilotos de innovación'. Estas son: representando la región Amazónica, el departamento del Caquetá; para la región Pacífica, el departamento del Chocó; y para la región de la Orinoquía, el departamento del Meta. Se propone fortalecer la transición de los sectores agricultura, silvicultura, y otros usos de la tierra (AFOLU) y pesca artesanal, hacia sistemas alimentarios agroecológicos y economías de base biológica (AEBE) con potencial de aumentar la competitividad, la productividad, la resiliencia y la eficiencia, mediante un desarrollo inteligente de investigación para la implementación, prueba y monitoreo de innovaciones AEBE, tanto técnicas como organizacionales, para favorecer la transformación de sistemas agroalimentarios, gestión de la tierra y el fortalecimiento de cadenas de valor. El objetivo es seguir un enfoque territorial ascendente para co-diseñar y probar una canasta de innovaciones AEBE que pueden en últimas informar a otras iniciativas a escala nacional; de tal manera que los esfuerzos intersectoriales e interterritoriales estén articulados para contribuir al cumplimiento de metas del iNDC, al fortalecimiento de los Sistemas Nacionales de STI (SNCTI), incrementar inversión en STI, y sobre todo, generar nuevas estrategias y mecanismos en los retos contra la deforestación y sus efectos en las emisiones CO2eq.De acuerdo a lo expuesto, y dado que entre el Instituto SINCHI y MINCIENCIAS se firmó el Convenio de Cooperación No. 20210625 cuyo objeto es: " Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que garanticen la ejecución de las acciones enmarcadas en políticas, gobernanza y marcos regulatorios en sistemas alimentarios agroecológicos y economías de base biológica (AEBE), en cumplimiento del proyecto " Fortaleciendo las capacidades territoriales para la innovación en agroecología, pesca artesanal responsable y bio-economía circular para la adaptación y mitigación del cambio climático en Colombia –DeSIRA 2020CO", derivado del contrato de subvención No. FOOD /2021/423-487 suscrito entre la Unión Europea y el Instituto SINCHI", se solicita el presente proceso de contratación, el cual a su vez se encuentra amparado por lo reglado en el numeral 2.1.4 y siguientes de la cláusula segunda del convenio.

CONTRATO No. 477 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y ESTUDIO 45-8 S.A.S

3. Justificación técnica. ABRIGUE se propone Fortalecer la transición de los sectores AFOLU y pesca artesanal, hacia sistemas alimentarios agroecológicos y economías de base biológica (AEBE) con potencial de aumentar la competitividad, la productividad, la resiliencia y la eficiencia, mediante un desarrollo inteligente de investigación para la implementación, prueba y monitoreo de innovaciones AEBE, tanto técnicas como organizacionales, para favorecer la transformación de sistemas agro-alimentarios, gestión de la tierra y el fortalecimiento de cadenas de valor. Para lograrlo fomentará Innovaciones técnicas y organizacionales para realizar la transición hacia AEBE probadas y adoptadas en el campo por los usuarios; generará capacidades AEBE de los productores y sus organizaciones locales para realizar la transición hacia AEBE; mejorará (o establecerá) cadenas de valor vía bioeconomía en cuanto a su rentabilidad, su resiliencia frente al cambio climático y su huella de carbono y generará capacidades en política, gobernanza y marco regulatorio en AEBE para facilitar la adopción de prácticas AEBE. ABRIGUE está organizado en 6 Paquetes de Trabajo (PT) interrelacionados. El PT1 se centra en el análisis de las políticas públicas y la generación de capacidades para la gobernanza responsable, alimentando al PT2 en metodologías de análisis político-institucional y nutriéndose de los PT3, 4 y 5 para la generación de análisis conjuntos y transversales. El PT2 se centra en el desarrollo metodológico, la formación de plataformas de innovación (AKIS) y la capacitación para apoyar al diseño de estrategias para las cadenas bioeconómicas con bases agroecológicas (AEBE) y a las estrategias de mercadeo, interactuando con los PT3, 4 y 5, y al diseño de un sistema de monitoreo y evaluación en coordinación con PT6. El PT2 se nutre de los PT3, 4 y 5 para el análisis transversal del impacto socio-ambiental de las cadenas AEBE en relación con la vulnerabilidad y adaptación al cambio climático y su mitigación. Los PT3, 4 y 5 organizan, co-diseñan de manera participativa e implementan las estrategias AEBE en cada uno de los sitios piloto del proyecto en las tres regiones, Caquetá, Meta y Choco; facilitan y capacitan a las plataformas multi-actores, y generan los indicadores de impacto y de adaptación al cambio climático, y aquellos para el monitoreo y la evaluación de las cadenas de valor. El PT6 se encarga de la coordinación del proyecto, la implementación del plan de gestión de conocimientos y de monitoreo y evaluación (en coordinación con PT2), y la comunicación interna y externa del proyecto. Que en virtud del cumplimiento de la actividad PT 5. Resultados 1 y 3, se hace necesario dar publicidad de los resultados del proceso realizado en el departamento del Choco, por lo cual se requiere la divulgación de los resultados de la innovación de agroecología, bioeconomía y pesca artesanal marina en el marco del proyecto ABRIGUE Choco.**4.** Que en virtud del régimen jurídico establecido en el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, este contrato se regirá por el Manual de Contratación del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "Sinchi", el Contrato de Subvención FOOD 2021/ 423.487 y las Resoluciones que lo modifiquen y adicionen. **5**. Que el INSTITUTO cuenta con la disponibilidad de los recursos para la ejecución del presente contrato, tal como lo certifica la dependencia de presupuesto mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **6.** Que el Coordinador del proyecto **CARLOS HERNANDO RODRIGUEZ LEÓN** solicitó al la Subdirección Administrativa y Financiera realizar un proceso de selección mediante invitación directa con el objeto de prestar servicios en la elaboración e impresión de acuerdo a las especificaciones técnicas de guías didácticas sobre innovaciones en agroecología, bioeconomía y pesca artesanal marina en el departamento del Choco en el marco del Proyecto Fortaleciendo las capacidades territoriales para apoyar innovaciones en agroecología, pesca artesanal responsable y bioeconomía circular para la adaptación y mitigación al cambio climático en zonas costeras y forestales en Colombia-ABRIGUE-. **7.** En atención a esto se invitó a **ESTUDIO 45-8, ALEXANDER RODRIGUEZ PEREZ (AXLGRAF), JULIAN HERNANDEZ 8.** A dicha invitación se presentaron: **ESTUDIO 45-8, ALEXANDER RODRIGUEZ PEREZ (AXLGRAF), JULIAN HERNANDEZ. 9.** El Comité de Contratación en su sesión del día 26 de mayo de 2026, tal y como

consta en el Acta anexa, decidió asignar el contrato a **ESTUDIO 45-8 S.A.S** por cuanto cumplió con los requisitos mínimos establecidos y recibir 100 de 100 puntos.Que por lo antes expuesto, y en ejercicio de la autonomía de voluntad, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA.- OBJETO: El contratista se obliga a prestar servicios en la elaboración e impresión de acuerdo a las especificaciones técnicas de guías didácticas sobre innovaciones en agroecología, bioeconomía y pesca artesanal marina en el departamento del Choco en el marco del Proyecto Fortaleciendo las capacidades territoriales para apoyar innovaciones en agroecología, pesca artesanal responsable y bioeconomía circular para la adaptación y mitigación al cambio climático en zonas costeras y forestales en Colombia-ABRIGUE-.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: A) GENERALES: 1. Tener en cuenta las recomendaciones y efectuar los ajustes y aclaraciones correspondientes que le sean solicitados por quien supervise el contrato sobre las actividades y obligaciones a las cuales se compromete con la suscripción de este documento; **2.** Dar el adecuado manejo y mantener en perfecto estado los equipos y elementos de propiedad del **INSTITUTO** que utilice para el desarrollo de sus actividades y cumplir con el Código de Ética institucional, el cual podrá ser descargado del siguiente link: http://www.sinchi.org.co/images/pdf/c%C3%B3digo%20de%20etica.pdf; **3.** Presentar a quien supervise el contrato los informes y/o productos solicitados dentro de los términos establecidos; **4.** Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.**5.** Expedir factura electrónica en caso de estar obligado a ello.

B) ESPECÍFICAS: El contratista en desarrollo del objeto contractual, deberá realizar las siguientes actividades:

1. Suministrar; **tres Guías (cantidad 500)**, Formato: 21.5 x 28, Acabado : Rústico + termosellado, Portada : Propalcote 300 g a 4x4 tintas + plastificado mate 1 cara + brillo UV parcial, Interiores : 60 páginas en Propalcote 115 g a 4x4 tintas, (i) **Estuche**, Formato : 25.5 x 32 cerrado, Acabado : Armado, pegues y troquelado, Impresión : 4 tintas en Maule calibre 18, Nota : Incluye empaque de las 3 guias (ii) **Afiches** (6 referencias), Formato : 21.5 x 28, Acabado : Refilados y sueltos, Impresión : Propalcote 250 g a 4x1 tintas + plastificado mate y brillo uv parcial.
2. Entregar dentro del plazo de ejecución el material requerido con las especificaciones técnicas requeridas y en el lugar indicado por el supervisor.
3. El contratista deberá Incluir la Gestión del ISBN.
4. Coordinar con el supervisor del contrato las fechas exactas de entrega del material impreso en las condiciones técnicas requeridas
5. Comunicar al supervisor cualquier irregularidad que se presente
6. Suministrar soporte técnico cuando se requiera, por el tiempo de la garantía ofrecida.

CONTRATO No. 477 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y ESTUDIO 45-8 S.A.S

TERCERA.- PRODUCTOS: El contratista en ejercicio de las actividades arriba descritas deberá entregar un (01) producto que contenga las siguientes evidencias:

- **TRES Guías (cantidad 500)**,, Formato: 21.5 x 28, Acabado : Rústico + termosellado, Portada : Propalcote 300 g a 4x4 tintas + plastificado mate 1 cara + brillo UV parcial, Interiores : 60 páginas en Propalcote 115 g a 4x4 tintas, que incluya (i) **Estuche**, Formato : 25.5 x 32 cerrado, Acabado : Armado, pegues y troquelado, Impresión : 4 tintas en Maule calibre 18, Nota : Incluye empaque de las 3 guías, (ii) **Afiches** (6 referencias), Formato : 21.5 x 28, Acabado : Refilados y sueltos, Impresión : Propalcote 250 g a 4x1 tintas + plastificado mate y brillo uv parcial.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1. Efectuar el pago de las sumas establecidas de manera oportuna, de acuerdo a la disponibilidad de recursos; **2.** Expedir las certificaciones a que haya lugar a solicitud del contratista, sobre las actividades desarrolladas; **3.** Colaborar entregando al contratista la información que requiera y los equipos necesarios para el debido cumplimiento del contrato.

QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es de **SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($71.604.000).** el cual será cancelado en un (01) único pago contra entrega y aprobación del producto pactado en que se deberá incluir cada uno de los ítems descritos. El contrato se encuentra exento de IVA. **PARÁGRAFO I:** Para la realización de los pagos es necesaria la presentación previa de la certificación de cumplimiento expedida por quien supervise el contrato, junto con el certificado expedido por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal donde se acredite el pago de los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003 y demás normas que las modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO II:** En todo caso el pago estará sujeto a la realización de los desembolsos por parte de la Union Europea.

SEXTA.- CARGO PRESUPUESTAL: El valor del contrato se imputará presupuestalmente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001762 del 22 de mayo de 2026

SÉPTIMA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término del contrato será hasta el 30 de mayo de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución.**PARAGRAFO:** El plazo de ejecución no podrá superar la fecha de terminación del Proyecto.

OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución seran la ciudad de Bogotá D.C.y Florencia (Caquetá), 300 GUIAS – 100 de cada una deberá ir para la sede del Instituto en a ciudad de Florencia - Caqueta, el resto serán entregadas en la ciudad Bogotá, en la sede de enlace.

NOVENA.- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN: La supervisión del contrato será efectuada por parte **DIANA MORA,** o por quien designe la subdirección administrativa y financiera, quien deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Supervisión y en particular tendrá las siguientes funciones: 1) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3) Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por el **INSTITUTO** se ajuste a los requisitos mínimos previstos**.** 5) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. Quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener al **INSTITUTO**, en especial al ordenador del gasto, informado de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor deberá remitir a la Unidad de Apoyo - Contabilidad original y copia de la certificación de cumplimiento y de los productos e informes pactados junto con el pago por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social o la certificación según sea el caso.

DÉCIMA.- CESIÓN Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona natural y/o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del **INSTITUTO**. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y el/la contratista en la que conste el evento que le dio lugar. **PARÁGRAFO I:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO II: EL INSTITUTO** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al **INSTITUTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL: Si el contratista incumpliera cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato o, se presentara cumplimiento defectuoso o tardío del mismo, deberá pagar como estimación parcial y anticipada de perjuicios la suma equivalente al 10% del valor del contrato, lo cual no extingue la obligación principal del contrato. En caso de que los perjuicios causados sean superiores a la suma de dinero aquí establecida, el **INSTITUTO** se reserva el derecho de acudir al juez competente, con el fin de obtener el resarcimiento total de los perjuicios a causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago de la cláusula penal estará amparado mediante la Garantía Única de Cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato, en caso de haberse pactado la misma. Para todos los efectos legales, el presente contrato presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista renuncia

expresamente a la constitución en mora para la exigibilidad de la pena y autoriza, con la suscripción de este documento, al **INSTITUTO** para que el valor de la cláusula penal sea descontado de los pagos que falten por efectuarse. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **INSTITUTO** se reserva el derecho a solicitar o no el cumplimiento de la cláusula penal, en caso de no considerarse necesario se podrá, simplemente, dar por terminado anticipadamente el contrato.

DÉCIMA TERCERA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes intervinientes en este contrato podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley, con el fin de dirimir en forma ágil y rápida, las diferencias que puedan surgir de la actividad contractual.

DÉCIMA CUARTA .- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre el **INSTITUTO** y el contratista, ni entre el **INSTITUTO** y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato. La relación que exista con el personal del Instituto que coordine el trabajo debe entenderse como la propia y estrictamente necesaria para el cumplimiento de la labor o actividad contratada, la cual no es de naturaleza laboral

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 870 del Código de Comercio, el **INSTITUTO** podrá dar por terminado el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas, lo cual podrá dar lugar a solicitar el pago de la indemnización prevista en la cláusula penal. El contratista renuncia expresamente a la constitución en mora, en consecuencia, en caso incumplimiento, el **INSTITUTO** simplemente enviará una carta dando por terminado el presente contrato informando las razones del incumplimiento a la dirección de notificaciones del contratista, indicada en la hoja de vida o en el certificado de cámara y comercio, según sea el caso. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada del contrato el **INSTITUTO** pagará lo que se le adeude al contratista, descontando la indemnización prevista en la cláusula penal, en caso de que el **INSTITUTO** decida solicitar su cumplimiento, y se liberará el saldo del contrato por parte de la Unidad de Apoyo – Presupuesto.

DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: El suscribiente manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni él ni la persona jurídica a la cual representa se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren la Constitución y la ley. Adicionalmente, manifiesta que no posee conflictos de interés con el **INSTITUTO** o con alguna de las personas que actualmente trabajan o tienen relaciones laborales vigentes con éste. **PARÁGRAFO I:** Entiéndase por conflicto de interés cualquier situación personal, familiar, profesional o de negocios que puedan influir o afectar la imparcialidad, independencia o lealtad en el desempeño o ejercicio de atribuciones o funciones propias del presente contrato, como y sin limitarse a: **a)** Que alguna de las personas que actualmente tienen relaciones laborales con el **INSTITUTO** sea socia o controle de alguna forma a la persona jurídica que presenta propuesta; **b)** Que exista un negocio o relación familiar con el personal del **INSTITUTO**; **c)** Haber sido contratado en otra empresa o institución, cuyas actividades puedan estar en conflicto con las tareas que se podrían realizar en ejercicio del contrato a suscribirse; **d)** Haber preparado o haberse asociado con el contratista que preparó las especificaciones, dibujos,

cálculos y demás documentación objeto del contrato; **e)** Haber sido contratado o haber sido planeada su contratación a futuro, para llevar a cabo tareas de supervisión o inspección del contrato a ejecutar. **PARÁGRAFO II:** La inexactitud sobre la declaración realizada constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a que el **INSTITUTO** de por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad, incompatibilidad o situación alguna que genere un conflicto de intereses del contratista, éste declara y garantiza que notificará inmediatamente al **INSTITUTO**, con el fin de ceder a quien la Entidad designe o terminar de mutuo acuerdo el Contrato. Se deja constancia que para la fecha de la firma del presente contrato se consultó el certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales vigentes, sin que aparezca la persona jurídica o su representante con antecedentes. **PARÁGRAFO III:** En caso de existir actualmente un conflicto de interés o que el mismo sobrevenga con posterioridad, el mismo debe ser puesto en conocimiento del **INSTITUTO** con el fin de que la situación sea estudiada, según sea el caso, por la Dirección General o el Comité de Contratación. En caso de que sea resuelta a satisfacción por considerarse que no se ve afectada la imparcialidad, independencia o lealtad en el desempeño o ejercicio de atribuciones o funciones propias del contrato a suscribirse, podrá suscribirse el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO: Las partes de común acuerdo establecen: **a)** Que aquellos proyectos que se formulen y ejecuten por el **INSTITUTO** con la participación del contratista tendrán carácter institucional y de la misma forma quedará definida la titularidad del proyecto; **b)** El **INSTITUTO** reconocerá al contratista los créditos a que haya lugar en los informes parciales, finales, publicaciones y demás documentos en donde se utilice la información producida por la contratista; **c)** La información, archivos y documentos pertenecientes al **INSTITUTO** que el contratista utilice y genere en cumplimiento de su contrato son propiedad del **INSTITUTO** y por tanto deben entregarse al final del contrato; **d)** El contratista no podrá utilizar esa información para ningún otro propósito distinto a la ejecución del contrato; **e)** En caso de retiro del contratista por cualquier razón, este o sus causahabientes no podrán oponerse a la continuidad en la ejecución del proyecto o a la utilización de la obra u obras resultantes conforme lo dispuesto en las normas vigentes. En relación con los derechos de autor y el reconocimiento de los mismos, el **INSTITUTO** aplicará lo establecido en las normas comunitarias y nacionales vigentes sobre la materia, en especial en la Decisión 351 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o normas que las sustituyan, reglamenten o complementen y de conformidad con el Acuerdo No. 8 del 2008 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del término previsto o cumplimiento total del objeto contractual; **2.** Por mutuo acuerdo de las partes; **3.** Por inhabilidad, incompatibilidad o incapacidad sobrevenida para la ejecución del contrato; **4.** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 870 del Código de Comercio; **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

CONTRATO No. 477 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y ESTUDIO 45-8 S.A.S

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: El contratista no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del contratante relacionada con los servicios de este contrato o las actividades u operaciones del contratante, sin consentimiento previo por escrito de este último.

VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato los estudios previos, la oferta y demás documentos producidos por la Unidad de Apoyo II - Jurídica en el proceso de esta contratación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

Para constancia se firma el 27 de mayo de 2026

DIEGO FERNANDO LIZCANO BOHORQUEZ
Subdirector administrativo y financiero

KAROL VIVIANA VIRVIESCAS CASTAÑO
Representante legal de la
ESTUDIO 45-8 S.A.S

Elaboró: Alexandra Chin Niño
Revisó: Iván Darío Rivera Rojas